



RESOLUCIÓN No. 1648
(06 de junio de 2022)

“Por medio de la cual se convoca a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a las Instituciones de Educación Superior, adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y adoptar sus correspondientes regímenes para el cumplimiento de su misión social e institucional, con el fin de propiciar la intervención democrática de la comunidad educativa para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 62 de 2002², en su artículo 32 establece que son funciones del Rector entre otras, Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, las decisiones del Consejo Superior Universitario y Expedir los actos administrativos correspondientes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia, profirió el Acuerdo No. 32 de 2009³, el cual establece en su artículo 28 lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CONSULTAS. El Consejo Superior Universitario faculta al Rector de la Universidad de la Amazonia para convocar a las elecciones y consultas acorde con el calendario electoral aprobado por el Consejo Electoral de la Institución.”

El día 19 de marzo del 2021, el Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia, expidió la convocatoria electoral No. 01 de 2021, mediante la cual convocó a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, elección que fue realizada el día 28 de mayo de 2021, en el Auditorio Monseñor Ángel Cuniberti de la Universidad de la Amazonia, en la cual la ternada **NAYLA MILENA IMBACHI MURILLO**, de la Asociación de Fruticultores Ecológicos del Caquetá resultó electa con un total de 40 votos a favor; posesionada mediante Acta No. 004 del 02 de junio de 2021 ante el Consejo Superior Universitario.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de única instancia de fecha 26 de mayo de 2022 con el radicado No. 11001-03-28-000-2021-00055-00, notificada el día 27 de mayo de 2022 a través de correo electrónico njudiciales@uniamazonia.edu.co, declaró la nulidad del acto de elección de la señora **NAYLA MILENA IMBACHI MURILLO**, como Representante del Sector Productivo ante el Consejo

¹ “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”.

² “Por el cual se deroga el Acuerdo No. 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”

³ “Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia.”



Superior de la Universidad de la Amazonia.

El Consejo Electoral, en reunión ordinaria del día 06 de junio de 2022, estableció el procedimiento y las fechas para elegir al Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, a través de la convocatoria electoral No. 01 de 2022, la cual establece en su artículo primero "Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior".

En atención al fallo judicial proferido por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y teniendo en cuenta la convocatoria electoral No. 01 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los Sectores Productivos reconocidos legalmente a la asamblea de elección de su Representante ante el Consejo Superior Universitario, según lo establecido en el Acuerdo No. 62 de 2002⁴ y el Acuerdo No. 31 de 2010⁵ expedidos por el Consejo Superior Universitario, en los considerandos de la presente Resolución y con base a lo acordado por el Consejo Electoral mediante la Convocatoria Electoral No. 01 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. El proceso electoral se desarrollará en concordancia con el procedimiento y en las fechas establecidas en la Convocatoria electoral No. 01 de 2022, expedida por el Consejo Electoral Universitario, la cual hará parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 16 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia - Caquetá, a los seis (06) días del mes de junio de 2022.


FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento
Secretario General

Proyectó: Andrea Marcela Espinoza Pinto
Profesional Especializada

⁴ "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"

⁵ "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución"

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

